



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000386 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 SEP 2021

VISTO;

El Contrato para la Ejecución de Obra N° 015-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, derivada de la Licitación Pública N° 001-2020/GRT-CS-I(PRIMERA CONVOCATORIA) suscrita el 17.12.2020; LA NOTA DE COORDINACION N° 262-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 09 de setiembre del 2021; EL INFORME N° 1478-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI.SGO-SG de fecha 15 de setiembre del 2021; EL INFORME N° 009-2021/GOB.REG.TUMBES.SGO.SG.CCA de fecha 13 de setiembre del 2021; LA CARTA N° 125/CST-OT-2021 de fecha 10 de setiembre del 2021; EL ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 205 de fecha 28 de junio del 2021; EL ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 207 de fecha 30 de junio del 2021; EL ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 208 de fecha 30 de junio del 2021; EL ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 211 de fecha 01 de julio del 2021; EL ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 216 de fecha 06 de julio del 2021; LA RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000224-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR de fecha 01 de setiembre del 2021;

CONSIDERANDO;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000386 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 7 SEP 2021

Que, Con fecha 17.12.2020, se suscribe el Contrato para la Ejecución de Obra Nº 015-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, derivada de la licitación pública Nº 001-2020/GRT-CS-I(PRIMERA CONVOCATORIA) la cual fue suscrita por el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD , conformado por la empresa L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC, y GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA SRL, para la ejecución de LA OBRA; **MEJORAMIENTO DE LA I.E Nº 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES.**

Que, mediante LA CARTA Nº 125/CST-OT-2021 de fecha 10 de setiembre del 2021; el representante común del **CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD**, presenta solicitud de AMPLIACION DE PLAZO Nº 06 en la obra **MEJORAMIENTO DE LA I.E Nº 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES**, argumentando que el residente de la obra mediante asiento de cuaderno de obra Nº 205 de fecha 28 de junio del 2021, deja constancia que con fecha 12.06.2021 el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del Gobierno Regional de Tumbes, Ing. FRANK JARA VERA en el recorrido por las instalaciones de la obra, indicó que por criterio de seguridad para los estudiantes, el cerco perimétrico frontal debería ser reubicado en aproximadamente 1m hacia el interior del terreno , para que de esta forma la vereda en este sector sea más ancha , indicando que haría las coordinaciones del caso para la factibilidad de lo indicado., sin embargo al 26 de junio del 2021, no se tuvo ninguna respuesta oficial.

- a) **CON ASIENTO Nº 207 del CUADERNO DE OBRA (30.06.2021).**- El inspector de la obra comunica al contratista que el adicional de la obra Nº 01 el cual considera inicialmente la reubicación de la tubería matriz de agua potable que cruza por el terreno de propiedad de las institución educativa como había sido coordinada desde la respuesta del informe de revisión del proyecto, requiere que dicha tubería quede en su lugar y que se traslade el cerco perimétrico hasta atrás con la finalidad de ampliar la vereda 1.00mt y dar una amplitud de acceso, debido a que el centro educativo se encuentra en riesgo la vida de los alumnos al entrar y salir del jardín de niños.
- b) **CON ASIENTO Nº 208 DEL CUADERNO DE OBRA (30.06.2021)** el Residente de obra en referencia al asiento Nº207 indica que como se indicó en asiento Nº205 el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000386 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 SEP 2021

Gerente de infraestructura del GRT, manifestó la necesidad de que, por medidas de seguridad, el cerco perimétrico frontal del colegio se reubique en 1 mt hacia el interior del colegio de tal manera que la vereda sea más ancha. Lo cual también fue verificado y aprobado por el Sub Gerente de Estudios y el Inspector de Obra. Por parte del Contratista no hubo ningún inconveniente de proceder con lo indicado y manifiesta estar a la espera de la modificación formal del proyecto, para no continuar los trabajos en este sector a la espera de la modificación. De darse el caso, si la tubería de agua que cruza por este frontis no se retira, será excluida del Presupuesto Adicional Nº 1 presentado.

c) **CON ASIENTO Nº 211 DEL CUADERNO DE OBRA (01.07.2021).**- la Residencia de la Obra hace constar que las dos zapatas primeras (de ambos lados de la losa deportiva) no oficialice su propuesta de reubicación del muro frontal del colegio, de acuerdo a ello se realizara el replanteo en este sector y se continuaran los trabajos. Situacion que está afectando el cronograma de ejecución de obra al no poder continuar con los trabajos en este sector y estando próxima la fecha de terminación del plazo vigente del contrato.

d) **CON ASIENTO Nº 216 DEL CUADERNO DE OBRA (06.07.2021).**- El Residente de Obra deja constancia que el día 05/07/2021 la Inspección de Obra entrego el Informe Nº511-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG. Indicar que las ordenes de cambio del proyecto involucran un adicional y deductivo vinculante, por lo tanto, para proceder a la ejecución del adicional se deberá contar con la respectiva resolución de aprobación.

e) **CON ASIENTO Nº 229 DEL CUADERNO DE OBRA (16.07.2021).**- El contratista deja constancia que a la fecha 16 de julio, continúa paralizados los trabajos relacionados con el techado de la losa deportiva (zapatas, columnas, vigas, vigas metálicas, coberturas) en la zona del frontis colindante con el cerco perimétrico a reubicarse según se indica el informe Nº511-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG el cual no cuenta con la resolución de aprobación respectiva, lo que viene afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra CPM vigente ante la imposibilidad de culminarse en el plazo previsto de obra vigente en las siguientes partidas; 01.04.08, 01.05.01, 01.06.02.01, 01.06.03.01, 01.06.03.02, 01.06.03.03, 01.06.05.01, 01.06.05.02, 01.05.05.03, 01.06.06.01, 01.06.06.02, 01.06.06.03, 01.07.01, 01.07.02, 01.07.03, 01.07.04, 01.07.05, 01.07.06, 01.07.07, 01.07.08, 01.07.09, 02.02.03, 02.03.03, 02.03.05.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000386 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 SEP 2021

Que, el contratista concluye que se ha demostrado la paralización implícita de la zona de techado de la losa deportiva en el límite del terreno por definición y aprobación de la modificación del proyecto en lo concerniente a la reubicación del cerco perimetral por parte de la Entidad, el Contratista se ha visto afectado en la culminación de la obra dentro del plazo contractual vigente por la imposibilidad de culminar numerosas partidas de obra, afectando el Programa de Ejecución de Obra vigente (Gantt y Redes/CPM), por lo que esta situación generó atrasos no atribuibles al contratista, asimismo las partidas críticas afectadas por demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 01, con partidas de contrato principal involucradas a la ejecución del referido adicional, según el Programa de Ejecución de Obra CPM vigente, que impidieron la culminación dentro del plazo vigente, son:

- ✓ Partida N° 01.04.08 COLOCACION, COMPACTACION Y NIVELACION DE CAPA DE HORMIGON (CON EQUIPO LIVIANO) e=0.20m
- ✓ Partida N°01.05.01 SOLADO PROP. 1:8 e=0.10m
- ✓ Partida N°01.06.02.01 CONCRETO F'C=210 KG/CM2- PARA ZAPATAS
- ✓ Partidas N°01.06.02.01 ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60- PARA ZAPATAS
- ✓ Partidas N° 01.06.03.01 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 - EN VIGAS DE CIMENTACION.
- ✓ Partidas N°01.06.03.02 ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 VIGA DE CIMENTACION
- ✓ Partidas N°01.06.03.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGA DE CIMENTACION
- ✓ Partidas N°01.06.05.01 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARACOLUMNAS
- ✓ Partidas N°01.06.05.02 ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 PARA COLUMNA.
- ✓ Partidas N°01.06.05.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNA
- ✓ Partidas N°01.06.06.01 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN VIGAS



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000386 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 SEP 2021

- ✓ Partidas N°01.06.06.02 ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60-PARA VIGAS
- ✓ Partidas N°01.06.06.03 ENCOFRADO Y DESENCROFADO DE VIGAS
- ✓ Partidas N°01.07.01 SUMINISTRO Y COLOCACION DE TIJERAL METALICO CUERVO TIPO 1 LONG=18.57M
- ✓ Partidas N°01.07.02 SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIGETA METALICA (PERFIL "C" 4"X 2" e=2.00mm)
- ✓ Partidas N°01.07.03 SUMINISTRO Y COLOCACION DE TEMPLADOR DE Ø 5/8"
- ✓ Partidas N°01.07.04 SUMINISTRO Y COLOCACION DE TENSORES DE FIERRO LISO Ø 5/8"
- ✓ Partidas N°01.07.05 SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLGANTE DE FIERRO Ø 1/2"
- ✓ Partidas N°01.07.06 SUMINISTRO Y COLOCACION DE COBERTURA DE ACERO ALUMINIZADO (CALAMINON CU e=0.40m)
- ✓ Partidas N°01.07.07 SUMINISTRO Y COLOCACION DE APOYOS FIJOS ENTRE COLUMNA Y TIJERAL PARABOLICO
- ✓ Partidas N°01.07.08 SUMINISTRO Y COLOCACION DE APOYOS MOVIL ENTRE COLUMNAS Y TIJERAL PARABOLICO
- ✓ Partidas N°01.07.09 SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANALETA GALVANIZADA DE 0.10X0.20X0.15mx6mm
- ✓ Partidas N°02.02.03 TARRAGEO EN COLUMNAS PROP. 1:5 e=1.5 e=1.5cm, CEMENTO TIPO V
- ✓ Partidas N°02.03.03 PINTURA LATEX SATINADA EN COLUMNAS
- ✓ Partidas N°02.03.05 PINTURAS LATEX SATINADA EN VIGAS

Que, mediante INFORME N° 009-2021/GOB.REG.TUMBES.SGO.SG.CCA de fecha 13 de setiembre del 2021, el Inspector de la Obra **MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000386 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 SEP 2021

**TUMBES**, en el rubro REVISION Y ANALISIS del citado informe, reconoce que las partidas que cita el contratista **CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD**, constituyen las que han sido afectadas por demora en la aprobación del adicional de obra N° 01, agrega que teniendo en consideración que el día 19 de agosto del 2021 venció el plazo de prórroga por la ampliación de plazo N° 05 Con causal abierta debido a la demora de la aprobación con Resolución del adicional N° 01 que motivó una orden de paralización implícita de los trabajos de techado de la losa deportiva por modificación del proyecto, existe afectación real en la ruta crítica del programa de ejecución vigente desde la fecha de término vigente y la emisión definitiva de la Resolución Gerencial General Regional N° 000224-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR que aprobó la modificación del proyecto adicional N° 01/DEDUCTIVO N° 01 en lo referente a la reubicación del cerco perimetral, se solicita el reconocimiento de la ampliación de plazo hasta el 01 de setiembre del 2021, según lo indicado en el asiento del cuaderno de obra N° 248, lo que representa un retraso de TRECE DIAS( 13) CALENDARIO que afectaron directamente en la ejecución de las partidas citadas, necesarias e indispensables para alcanzar la meta prevista del contrato principal y que se sustenta en la programación GANTT y CPM vigentes. Finalmente opina que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06.

Que mediante EL INFORME N° 1478-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI.SGO-SG de fecha 15 de setiembre del 2021, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, Luego de realizar la exposición de antecedentes expuestos, incluso por el SUPERVISOR DE LA OBRA; **MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES**, señala que de acuerdo al artículo 193° y 197° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se debe declarar procedente el pedido de ampliación de plazo por el lapso de TRECE DIAS CALENDARIO, el cual vence el día 29 de setiembre del 2021.

Que, al respecto, debe señalarse que el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley 30225, aprobada mediante decreto supremo N° 082-2019-EF, que aprueba la ley de contrataciones del estado, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, por su parte, con respecto a la ampliación del plazo contractual de una obra, el artículo 197 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobada mediante decreto supremo N° 344-2018-EF, establece que el contratista, ante



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000386 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 SEP 2021

situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica<sup>1</sup> del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, puede solicitar la ampliación del plazo contractual por las siguientes causales: **i)** atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; **ii)** cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y **iii)** cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad -principalmente, atrasos y/o paralizaciones- que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad<sup>2</sup>.

Que, al respecto, el artículo 198 del citado Reglamento establece el procedimiento que el contratista, por intermedio de su representante, debe realizar para solicitar ampliación de plazo de un contrato de obra, disponiendo que debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Posteriormente, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud ante el inspector o supervisor de obra, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Luego de ello, el inspector o supervisor remitirá un informe a la Entidad y al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentada la solicitud, para que la Entidad se pronuncie al respecto y notifique su decisión en el plazo máximo de diez (10) días hábiles. De no existir pronunciamiento por parte de la Entidad dentro de dicho plazo, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Ahora bien, si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, no existe pronunciamiento por parte de la Entidad y no existe la opinión del supervisor o inspector, se tendrá por aprobada la ampliación.

Que dicho esto, se advierte que se ha cumplido con el procedimiento expuesto en las normas glosadas, y en ese mismo sentido el inspector de la obra, a través

<sup>1</sup> El Anexo de Definiciones -Anexo Único del Reglamento- define a la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra así: "Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra." (El subrayado es agregado).

<sup>2</sup> Ya que una de las causales de ampliación del plazo de ejecución de obra se origina por la aprobación de una prestación adicional de obra.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000386 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 SEP 2021

de su informe técnico contenido en el INFORME Nº 009-2021/GOB.REG.TUMBES.SGO.SG.CCA de fecha 13 de setiembre del 2021 que es procedente al ampliación del plazo contractual, incluso detalla y reconoce las partidas que constituyen la ruta crítica y que han sido afectadas, lo cual es asumido también por la sub gerencia de obra del Gobierno Regional de Tumbes a través del INFORME Nº 1478-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI.SGO-SG de fecha 15 de setiembre del 2021, situación que advierte la necesidad de emitirse el presente acto resolutivo.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**– DISPONE, Aprobar la Ampliación de Plazo Nº 06 del Contrato para la Ejecución de Obra Nº 015-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, derivada de la licitación pública Nº 001-2020/GRT-CS-I(PRIMERA CONVOCATORIA) solicitada por el **CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD**, conformado por la empresa L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC, y GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA SRL, para la ejecución de la obra LA OBRA; **MEJORAMIENTO DE LA I.E Nº 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES, por el lapso de TRECE DIAS CALENDARIO (13), PLAZO QUE VENCE EL 29 de SETIEMBRE DEL 2021** y por los fundamentos en la presente resolución.



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**

**N° 000386 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes, **27 SEP 2021**

**ARTICULO SEGUNDO;** Dispone Notificar a **CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD**, debidamente representado, conforme a la cláusula VIGESIMO CUARTA del Contrato para la Ejecución de Obra N° 015-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, derivada de la licitación pública N° 001-2020/GRT-CS-I(PRIMERA CONVOCATORIA) de fecha 17 de diciembre del 2020, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
M. R. Franz Jara Vera  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
CIP. N° 64570

